

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5851**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFIQUÉNSE** los convenios suscriptos con la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA que forman parte integrante de la presente .-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal III – Item 2 – SubItem 8 – GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMINIZACIONES, al Anexo I . Inciso 2- Partida Principal IV – Item 1 – Sub-Item 2 – INTERESES PROVEEDORES (CORRIENTES) y al Anexo II Inciso 3 – P- Principal X – Item 1 – del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

## ANEXO

Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba , representada en este acto por las Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas , constituyendo domicilio en calle Bv. Roca Nº 1119 de esta ciudad de San Francisco, en adelante denominada “La Caja” , por una parte , y por la otra , la Municipalidad de San Francisco , representada en este acto por su intendente con mandato vigente a la fecha , Sr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Gobierno , Sr. Miguel Angel PESCE , con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , en adelante denominada “La Municipalidad” , han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago , el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan :

**PRIMERO** : “La Municipalidad” por este acto , reconoce adeudar a “ La caja” la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 481.140,00) , importe calculado al 05-05-2009, el que resulta comprensivo de los aportes previsionales impagos (art. 17 inc. a) Ley 6468 t.o 8404) de las causas judiciales promovidas por “La Municipalidad” , en su carácter de actora, ante los juzgados de Primera Instancia y Primera, Segunda y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Francisco , durante los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 hasta el mes de Marzo de 2007 inclusive . A propósito, se agrega como Anexo II y parte integrante del presente, los registros de los libros de Entrada correspondiente a cada uno de los juzgados mencionados supra, a excepción de los promovidos durante el período 1999 al 2002 inclusive , por ante el juzgado de 2da . Nominación - Secretaría Nº 4, habida cuenta del público deterioro y parcial destrucción del mismo a causa de un incendio , y que contabilizados arrojan un total de 762 causas .

A tal efecto se hace constar que a los fines de la determinación del capital adeudado se ha tomado en cuenta el valor mínimo de aporte inicial vigente a la fecha , es decir la suma de pesos sesenta (\$ 60.00) .-

**SEGUNDO** : Ambas partes acuerdan que la suma adeudada será cancelada por la “Municipalidad” del siguiente modo : la suma de pesos SIETE MIL (\$ 7.000) a cinco días hábiles de la firma del presente y, el saldo , es decir la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 474.140,00) en sesenta (60) cuotas , mensuales y consecutivas, cada una de pesos Siete mil novecientos dos con treinta y tres centavos (\$ 7.902,33) con vencimiento la primera de ellas el día 10 de junio de 2009, y las restantes los días 10 de los meses siguientes . Se pacta que a dichas cuotas se le adicionará un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, interés que deberá ser abonado conjuntamente con la cuota correspondiente , conforme el detalle de pago que como Anexo I se acompaña , como parte integrante del presente .

A los fines del pago de las cuotas convenidas , “la Municipalidad” depositará el importe correspondiente , en las fechas indicadas, en la Cuenta Corriente de la Institución Acreedora Nº 60013/2 – Sucursal Tribunales (Nº 922) de la ciudad de Córdoba, del Banco de Provincia de Córdoba, siendo el comprobante del depósito en la cuenta señalada , recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago .

**TERCERO** : Las partes hacen constar que los gastos y honorarios profesionales devengados por la gestión de cobro extrajudicial llevada a cabo por las apoderadas de “La Caja”, Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria , se establecen por

convenio aparte , siendo el mismo suscripto conjuntamente con el presente , entre las citadas procuradoras y “La Municipalidad” .

**CUARTO** : “La Caja” acepta la forma de pago propuesta , haciendo presente que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas , le dará derecho a considerar el convenio como de plazo vencido , exigiendo el cumplimiento judicial del mismo, y solicitar la aplicación de los intereses que fija el Tribunal sobre los saldos adeudados .

**QUINTO** : Siendo que de los relevamientos realizados sobre los libros de entrada de cada una de las Secretarías de los Juzgados de la Ciudad de San Francisco , “La Caja”, a través de sus apoderadas , ha detectado la omisión en el pago de los aportes previsionales correspondientes a los diversos letrados que han intervenido en representación de “La Municipalidad”, de acreditarse por parte de esta última el pago de algunos aportes reclamados por el presente convenio , el mismo será aplicado como pago a cuenta de las cuotas a vencer y/o de las que adeude por omisión de pago de aportes en los períodos comprendidos desde el mes de abril de 2007 en adelante , los que no han sido computados en el presente convenio .

**SEXTA** : Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados , siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole , judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen , renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro excepción que pudiera corresponderles .

**SEPTIMA** : Se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco a solicitar la homologación judicial del presente convenio .

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de ese contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Francisco , a los doce días del mes de Mayo de dos mil nueve .

## **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO**

Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba , representada en este acto por las Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas , constituyendo domicilio en calle Bv. Roca Nº 1119 de esta ciudad de San Francisco, en adelante denominada “La Caja” , por una parte , y por la otra , la Municipalidad de San Francisco , representada en este acto por su intendente con mandato vigente a la fecha , Sr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Gobierno , Sr. Miguel Angel PESCE , con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , en adelante denominada “La Municipalidad” , con el patrocinio letrado del Dr. Pablo García Aresca , ratificando el domicilio constituido a los fines procesales en calle Bv. 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco , han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago , el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan :

**PRIMERA** : Las partes declaran haber arribado a un acuerdo transaccional en las actuaciones judiciales caratuladas : “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/Municipalidad de San Francisco-Demanda Ejecutiva (Expte. Letra “C” , Nº 62 , Año 2007 ) tramitadas por ante el Juzgado de 1º Instancia y 3º) Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad de San Francisco , Secretaría Nº 5 .

**SEGUNDA** : En razón de lo expresado en la cláusula precedente, la Caja reajusta en consecuencia el monto de su pretensión respecto a este pleito, en la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 67.231,16) , Suma ésta comprensiva de capital, intereses, gastos y honorarios , a cuyo respecto la Municipalidad expresa su total conformidad .

Dicho importe resulta comprensivo de pesos Treinta y un mil trescientos cuarenta y uno con 01/100 (\$ 31.341,01) , en concepto de capital, pesos Veintidós mil ochenta y uno con veinte centavos (\$ 22.081,20) en concepto de intereses a la fecha , la suma de pesos Dos mil ciento treinta y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 2.136,88) en concepto de gastos (aportes previsionales iniciales y tasa de justicia) y pesos Once mil seiscientos setenta y dos con siete centavos (\$ 11.672,07) en concepto de honorarios de las apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba , Dras . Angela G. Oieni y María Alejandra Soria , generados por su intervención en esta causa, y que tuvieran por objeto perseguir el cobro de los aportes previsionales previstos en el Art. 17. inc. a de la Ley 6468, t.o. 8404 correspondiente a las causas promovidas por dicha Municipalidad y que fueron objeto de presentación de planillas de pago diferido, las que llevan los números 1064, 99989,99990, 99991, 99992, 99993, 99994, 99995, 99996, 99997, 99998, 10, 519, 520, 521, 546, 547, 864, 866, 867,. 868, 1071, 2750, 2751, 2752, 2753 y 99999, conforme fueran detalladas en la causa , y que lucen a fs. 1/36 de autos .

**TERCERA**: Ambas partes acuerdan que la suma adeudada en concepto de capital, intereses y gastos, es decir la suma de pesos Cincuenta y Cinco mil quinientos cincuenta y nueve con nueve centavos (\$.55.559,09) será cancelada por “La Municipalidad” del siguiente modo : a) La suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) a los cinco días hábiles administrativos de la firma del presente y, b) El saldo ,es decir , la suma de pesos Cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve mil con nueve centavos ( 52.559,09) en sesenta (60) cuotas de pesos Ochocientos setenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 875,98) , a las que se le adicionará un interés del uno

y medio por ciento (1,5%) mensual sobre saldo, con vencimiento la primera de ellas el día 10 de junio de 2009,y las restantes los días 10 de los meses siguientes .

A los fines del pago de la entrega inicial y de las cuotas convenidas, “La Municipalidad” depositará el importe correspondiente , en las fechas indicadas, en la cuenta corriente de la Institución acreedora Nº 60013/2 – Sucursal Tribunales (Nº 922) de la ciudad de Córdoba, del Banco de Provincia de Córdoba, siendo el comprobante del depósito en la cuenta señalada , recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago .

**CUARTA:** El importe correspondiente a honorarios de las Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria , será abonado por “La Municipalidad” del siguiente modo: a) La suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000) a cinco días hábiles administrativos de la firma del presente , y b) El saldo , es decir, la suma de pesos Nueve mil seiscientos setenta y os con siete centavos (\$ 9.672,07) , en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas de pesos Un mil setenta y seis centavos (\$ 1.074,66), con vencimiento la primera de ellas el día 10 de Junio de 2009, y las restantes los días 10 de los meses siguientes .

A los fines del pago de las cuotas convenidas , “La Municipalidad” depositará el importe correspondiente , en las fechas indicadas, en la Cuenta Corriente de la Institución acreedora Nº 60013/2- Sucursal Tribunales (Nº 922) de la ciudad de Córdoba , del Banco de Provincia de Córdoba , siendo el comprobante del depósito de la cuenta señalada, recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago. Las apoderadas aceptan la forma de pago propuesta , tanto en lo que respecta a capital, intereses y gastos , como al rubro honorarios, haciendo presente que la falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, le dará derecho a considerar el convenio como de plazo vencido , exigiendo el cumplimiento íntegro del mismo por la vía de ejecución de sentencia .

**QUINTA :** Percibidos en su totalidad los montos adeudados , las partes nada tendrán que reclamarse por concepto alguno derivado de los autos . “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Municipalidad de San Francisco-Demanda Ejecutiva”.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes que suscriben el presente quedan facultados a presentar este Convenio por ante el Juzgado interviniente , solicitando la homologación del mismo ..

**SEPTIMA:** En prueba de conformidad , ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Francisco a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve .

## **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO**

Entre las Dras. Angela G. Oieni D.N.I. Nº 17.004.404 y maría Alejandra Soria DNI Nº 17.114.565, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba , conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura Nº 16 de fecha 04-02-03, que en copia debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en Bv. Roca Nº 1119 de la Ciudad de San Francisco, en adelante denominadas “Las Procuradoras” por una parte , y por la otra la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por su Intendente con mandato vigente a la fecha , Sr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Gobierno , Sr. Miguel Angel PESCE , con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la Ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba , en adelante denominada “La Municipalidad”, han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago , el que se regirá por la cláusulas que a continuación se detallan :

**PRIMERO :** Siendo que con fecha 12-05-09 “La Municipalidad” suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el importe de pesos Cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta ( \$ 481.140,00) correspondiente a aportes previsionales impagos (Art. 17 inc. a) Ley 6468 t.o. 8404) por las causas judiciales promovidas por “La Municipalidad”, en su carácter de actora , ante los juzgados de Primera , Segunda y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Francisco , durante los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 hasta el mes de Marzo de 2007 inclusive , “Las Procuradoras” intervenientes en dicha gestión de cobro extrajudicial, establecen por el presente en concepto de gastos y honorarios profesionales por tal labor , la suma de pesos Cuarenta y ocho mil ciento catorce (\$ 48.114,00), a lo que “La Municipalidad” expresa su total conformidad.

**SEGUNDO :** Ambas partes acuerdan que la suma adeudada en concepto de gastos y honorarios será cancelada por “La Municipalidad” del siguiente modo : la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00) a los cinco días hábiles de la firma del presente y, el saldo , o sea la suma de pesos CAUERNTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE (\$ 45.114,00) en nueve cuotas iguales , mensuales y consecutivas de pesos Cinco mil doce con sesenta y siete centavos (\$ 5.012,67) cada una , con vencimiento la primera de ellas el día 10 de junio de 2009; y las restantes los días 10 de los meses siguientes .

A los fines del pago de la cuota inicial y de las cuotas convenidas , “La Municipalidad” depositará el importe correspondiente, en las fechas indicadas , en la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba Nº 60013/2- Sucursal Tribunales Nº 922 de la Ciudad de Córdoba, del Banco de Provincia de Córdoba , siendo el comprobante del depósito en la cuenta señalada , recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago .

**TERCERO :** “Las Procuradoras” aceptan la forma de pago propuesta , haciendo presente que la falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas , les dará derecho a considerar el convenio como de plazo vencido , exigiendo el cumplimiento judicial del mismo, y solicitar la aplicación de los intereses que fija el Tribunal sobre los saldos adeudados .

**CUARTO :** Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco , dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados , siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole , judicial o extrajudicial que en los mismos se

efectúen , renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles .

**QUINTA:** Se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco a solicitar la homologación judicial del presente Convenio .

En prueba de conformidad , ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Francisco , a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve .-